

# EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ICA. 12002

AÑO XXXII |

Ica, Enero 16 de 1897.

| Núm. 52

## Seccion Departamental

Dirección de la Beneficencia Pública de Ica.

Ica, Enero 1º de 1897.

Señor Prefecto del Departamento.  
S. P.

Tengo el honor de comunicar á US. que en la fecha, me he encargado de la Dirección de la Beneficencia de esta Ciudad, por haber sido elegido en la renovacion de cargos que tuvo lugar el 20 del mes próximo pasado; significándole que para mi me será muy grato y satisfactorio conservar las relaciones cordiales que mi antecesor cultivó con US. como el medio mas á propósito para cumplir los sagrados fines de una institucion humanitaria.

Dios guarde á US.

S. P.

José Leon.

TERNA formada para proveer la judicatura de Paz de 4.º nominación del Cercado.

D. José M. Polo  
" Nicolás Toledo  
" Pedro Fernandez

Ica, Diciembre 31 de 1896

Perez,

Quintana.

Prefectura del Departamento de Ica.

Ica, Enero 8 de 1897.

Vistos el anterior oficio de los Jueces de 1.ª Instancia de la Provincia del Cercado y la terna que se acompaña; se resuelve: nombrese Juez de Paz del Distrito de Ica al ciudadano don Pedro Fernandez, propuesto en la mencionada terna. Expidasele el titulo correspondiente, comuníquese, publíquese y registrese.—*Olaechea.*

Ica, Diciembre 24 de 1896.

Visto el proyecto de Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Ica. para el año de 1897, elevado á este Despacho para su aprobacion; de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal—se resuelve: apruébase el presente proyecto, el que se tendrá como Presupuesto de la Beneficencia de Ica para el año de 1897, con sus ingresos y egresos ascendiendo a la cantidad de S. 85,067 80 cts. Publíquese ese documento por la Dirección de Beneficencia, quien remitirá un ejemplar á la Prefectura para los fines que correspondan.—Regístrese, comuníquese y publíquese.—*Olaechea.*

Ica, Enero 7 de 1897.

Vistos el oficio de la vuelta del Presidente de la Comision de Beneficencia de Chincha Alta y el proyecto de Presupuesto de esa Corporacion para el presente año, que eleva á este Despacho para su aprobacion; de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal que precede, y en ejercicio de la facultad acordada á esta Prefectura por el artículo 24 de la Ley de 2 de Octubre de 1893; se resuelve: apruébase el mencionado proyecto, el que se tendrá como Presupuesto de la Beneficencia de Chincha Alta durante el año económico de 1897—cu yos ingresos y egresos ascienden a la suma de 2,752 soles. Publíquese dicho Presupuesto por la expresada Beneficencia, la que remitirá un ejemplar á este Despacho, para los usos que correspondan.—Comuníquese, publíquese y registrese.—*Olaechea.*

## REGLAMENTO

DE LA  
BENEFICENCIA DE ICA.

(Conclusion.)

### Capítulo VI

#### DE LOS EMPLEADOS

Art. 33º Para el buen desempeño de la administracion de Beneficencia, se nombrarán los empleados que demanden sus establecimientos y oficinas, los que estarán bajo la inmediata dependencia de sus inspectores.

### Capítulo VII

#### DEL TESORERO.

Art. 34º El Tesorero será nombrado por la junta general á propuesta en terna del Director.

Art. 35º El Tesorero arreglará su conducta á las leyes y disposiciones vigentes y al presupuesto votado por la Beneficencia.

Art. 36º No podrá ejercer su puesto sin prestar previamente á satisfaccion de la junta general una fianza de 1,000 á 4,000 soles para garantir el manejo de las rentas de la Sociedad.

Art. 37º El bien que presente para garantir su responsabilidad equivaldrá á una tercera parte mas del monto de la fianza que se le exija.

Art. 38º El Tesorero estará sujeto á las órdenes del Director y á la vigilancia de éste y del inspector del ramo.

Art. 39º El Tesorero no podrá hacer ningun pago sino en virtud del libramiento girado por el Director, en uso de sus facultades, y contra una partida no agotada del Presupuesto, y todo pago que haga sin este requisito es de su exclusiva responsabilidad y solo lo efectuará por acuerdo de la junta directiva si su monto no excede de S. 200. determinando la partida á que debe cargarse el gasto.

Art. 40º Sus obligaciones, son:

1º Llevar la contabilidad por partida doble, abriendo por duplicado los siguientes libros:

DIARIO, MAYOR Y CAJA.

2º Ademas de los libros citados, llevará los auxiliares siguientes;

Un Manual de Caja en que asentará dia á dia los pagos que haga por alimentacion diaria á los hospitales el que balanceará cada ocho dias para hacer el asiento correspondiente de egresos en el libro Diario principal.

Otro en que se anotarán las partidas votadas en el Presupuesto y los diversos pagos ó cobros que á virtud de ellos se hubiesen hecho.

Otro en que se llevará la cuenta corriente de lo producido y adeudado por cada uno de los bienes y ramos de la Corporacion y de las personas que por cualquier titulo sean acreedoras y deudoras de la misma cuyas cuentas se cerrarán al finalizar el año económico arrastrándose los saldos para el año siguiente; y finalmente, un libro que contendrá el margen de las rentas y bienes de la Beneficencia.

3º Remitirá á la Direccion el 1º de Setiembre de cada año, el proyecto de Presupuesto para el año siguiente.

4º Pasará diariamente á la Direccion un balance de la Caja; y mensualmente un Manifiesto de ingresos y egresos.

5º Remitirá al mismo despacho cada cuatro meses una razon de los deudores morosos para que se acuerde las medidas que deben tomarse contra ellos.

6º Cerrará las cuentas del año el 31 de Diciembre y remitirá un duplicado á la Direccion, cuando mas tarde el 31 de Enero. En el libro Diario del duplicado de la cuenta, debe constar, tambien el Corte y Tanteo mensual practicado por el Director é inspector de Tesoreria.

7º A la cuenta se acompañará una copia del Presupuesto vigente; el libro auxiliar en que se lleva la cuenta corriente de cada uno de los bienes y ramos de la Corporacion y de las personas que son acreedoras ó deudoras de ella; los libros talonados referentes á recibos expedidos por nichos, fosas, arrendamientos urbanos y rústicos, derechos de restauracion, censos é intereses y finalmente se acompañará un cuadro en que conste cada una de las partidas votadas en el Presupuesto y de las cantidades que se hubiesen pagado por cuenta de ellas, y

8º Hará observaciones por dos veces á las órdenes de pago que expida el Director, fuera del limite de sus facultades, y dará cuenta á la Junta Directiva ó General, segun convenga para poner á salvo su responsabilidad.

Art. 41º El Tesorero gozará del sueldo que le señale el Presupuesto de la Sociedad; y será conservado en su puesto mientras llene sus deberes á satisfaccion de la expresada Junta General.

Art. 42º Los reparos que se saquen á



cuentas por la Comisión nombrada, se comanearán en copia á la Tesorería debiendo contestarlos á mas tardar en la primera quincena de Marzo. Contestados ó no dichos reparos, la junta fallará sobre la cuenta y la remitirá al Tribunal Mayor del Ramo antes del 1.º de Junio para su juzgamiento.

Art. 43.º Los asientos de ingresos y egresos deben estar suficientemente comprobados.

Art. 44.º Toda papeleta que se expida por la Tesorería para entierros en fosas, gratis ó con derechos pagados le será devuelta á dicha oficina, cada ocho dias, visadas por el inspector del Cementerio, las que servirán de comprobante al ingreso. Y, en cuanto al que hubiese por nichos quedará comprobado con el certificado que expida el mismo inspector cada vez que ello tenga lugar.

Art. 45.º El Tesorero estará en su oficina, todos los dias útiles, de las 7 á 10 a. m. y de 1 á las 5 p. m.

### Capítulo VIII DEL SECRETARIO.

Art. 46.º El Secretario será nombrado por la Junta General, á propuesta en terna por el Director.

Art. 47.º El Secretario tendrá en su despacho una lista de todos los socios con especificación de los cargos que desempeñan.

Art. 48.º Redactará las actas de la Junta General y Particular y las autorizará, así como también se ocupará de la redacción de la correspondencia oficial, bases de remate, minutas, y en general de todo lo concerniente á este empleo.

Art. 49.º Llevará un libro copiador de la correspondencia y otro de informes y resoluciones.

Art. 50.º Es responsable de todo documento que esté á su cargo, y no podrá entregarlos á las Comisiones, que tengan que entender en ellos, sin el recibo correspondiente, expedido en un libro que llevará con este objeto, anotando la fecha de entrega y al margen la fecha en que le fuesen devueltos.

Art. 51.º Concurrirá á su despacho á las horas que se fijen por la Dirección.

Art. 52.º Prohibirá y entregará por inventario el archivo de la Secretaría y el de la Beneficencia.

Art. 53.º Al abrirse la sesión y despues de leída y aprobada el acta anterior, dará cuenta 1.º de los oficios dirigidos por las autoridades; 2.º de los partes de los Inspectores; 3.º de las solicitudes y expedientes; 4.º de los dictámenes de las Comisiones y 5.º de las proposiciones de los socios.

Art. 54.º Podrá aclarar algun punto que se encuentre en discusión, á petición de alguno de los socios.

Art. 55.º Como Jefe de los empleados de la Secretaría distribuirá y ordenará el trabajo vigilando que cada cual llene sus deberes.

Art. 56.º El Secretario gozará del sueldo que le señale el Presupuesto de la Corporación.

### Capítulo IX

#### DE LOS MEDICOS Y CIRUJANOS DE LOS HOSPITALES,

Art. 57.º Los Médicos y Cirujanos concurrirán á la visita diaria de los hospitales en que presten sus servicios á las horas que se determine en el Reglamento de dichos establecimientos.

Art. 58.º Percibirán el sueldo que se les señale en el Presupuesto.

### Capítulo X DEL CAPELLAN.

Art. 59.º Los capellanes serán nombrados por la Junta General á propuesta del inspector ó inspectores de los establecimientos en que deba prestar sus servicios y gozarán del sueldo que les asigne el Presupuesto de la Sociedad.

### Capítulo XI DE LAS ELECCIONES.

Art. 60.º Cuando las Juntas deban ocuparse de las elecciones de cargos en cumplimiento del artículo 20 de este Reglamento ó bien de nombramientos de empleados de su competencia, el Director llamará de adjuntos dos socios.

Art. 61.º Antes de procederse á la votación se contará el número de sufragantes y serán llamados por el Secretario de uno en uno, por lista, recibiendo el Director los votos, que depositará en el ánfora.

Art. 62.º Terminada la votación, se hará el escrutinio de votos, contandose antes el número de cédulas, y en caso de hallarse mayor ó menor número de ellas se procederá á nueva votación.

Art. 63.º El Director leerá las cédulas en alta voz y las pasará á los escrutadores para que hagan la regulación de votos, de cuyo resultado tomará nota el Secretario y se proclamará al elegido.

Art. 64.º Si en la primera elección, ninguno obtuviere mayoría absoluta, que es la que se necesita para ser elegido en algun cargo ó empleo, se procederá á nueva votación; no figurando en ella sino los que hubiesen obtenido mayor número de votos; y si en esta segunda tampoco alcanzase alguno de ellos mayoría absoluta de sufragios, lo decidirá la suerte.

Art. 65.º Para que un socio sea reelecto en el mismo cargo que ha desempeñado en el año anterior inmediato, necesita obtener los dos tercios del número de votos de socios concurrentes.

Art. 66.º El socio que en la primera y segunda elección de que habla el artículo 64, no ha obtenido las dos terceras partes de los sufragios para ser reelegido en un cargo queda eliminado del sorteo á que se refiere dicho artículo.

Art. 67.º Es prohibido hacer elecciones ó nombramientos por aclamación, sea de cargos ó empleos.

Art. 68.º Las dudas que ocurran en las elecciones serán decididas por la Junta, salvo las que por su naturaleza correspondan á la deliberación del Supremo Gobierno.

### Capítulo XII

#### DE LAS VOTACIONES.

Art. 60.º Todos los socios tienen obligación de votar.

Art. 70.º Las votaciones se harán, bien: por el acto de ponerse de pié ó haciendo uso de las palabras *si ó nó* ó por medio de balotas ó de cédulas.

Art. 71.º Se hará uso de la primera forma del artículo anterior para manifestar si un asunto está suficientemente discutido, aprobado ó desechado, ó si una proposición se admite ó no á discusión ó si se le dispensa de algun trámite. De la segunda cuando el asunto afecte las rentas de la corporación ó cuando así lo acuerde la Junta; de la tercera en los asuntos personales, y de la cuarta en las elecciones.

Art. 72.º Practicada la votación, cualquier socio puede pedir en el acto que se rectifique y en tal caso se accederá á su pedido.

Art. 73.º El Director solo votará en caso de empate y en elecciones.

### Capítulo XIII DE LAS DISCUSIONES

Art. 74.º Antes de comenzar las sesiones, el Secretario cumplirá con lo dispuesto en el artículo 58 de este Reglamento.

Art. 75.º Al ponerse en discusión un asunto, todo socio tiene el derecho de emitir su opinión, pero no puede hacer uso de la palabra sino por dos veces.

Art. 76.º Los autores de una proposición ó de un dictamen pueden tomar la palabra siempre que lo crean conveniente.

Art. 77.º El Director llamará al orden al socio que se desvie del asunto en discusión ó al que haga alusiones personales ó falte de algun modo al respeto que se debe á la Corporación ó á cualquier de los socios.

Art. 78.º Antes de procederse á la votación de alguna proposición, consultará el Director si está ó nó suficientemente discutida.

Ica, Noviembre 2 de 1892.

## RESOLUCION SUPREMA.

Lima, 14 de Noviembre de 1896.

Visto el proyecto de Reglamento que para su aprobación eleva el Director de la Sociedad de Beneficencia de Ica, y considerando: que se han hecho en él todas las modificaciones exigidas por la Sección de Beneficencia é Higiene y preceptuadas por el Reglamento General del Ramo y la ley de 2 de Octubre de 1893;

Se resuelve:

Aprobese el presente proyecto; el que se tendrá como Reglamento de la Sociedad de Beneficencia de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—  
Rúbrica de S. E.—CUADROS.

Juzgado del Crimen, Aguas y Revisiones de la Provincia de Ica.

Ica, Enero 7 de 1897.

Señor Prefecto del Departamento

Tengo el agrado de dirigirme á US., acompañándole un edicto llamando al reo Nieves Cordero contra quien se viene siguiendo juicio criminal de oficio, por lesiones á Pablo Saravia, para que se digne hacerlo publicar en el periódico "Registro Oficial", y que remita á este despacho un ejemplar de su publicación para agregarlo al expediente de la materia.

Dios guarde á US.

Eduardo G. Perez.

Edicto.

Eduardo G. Perez, Juez de 1.ª Instancia del Crimen, Aguas y Revisiones de esta Provincia, capital del Departamento de Ica.

Por cuanto: del sumario que se ha organizado á consecuencia de las lesiones inferidas á don Pablo Saravia, resultan cargos contra Nieves Cordero, del mismo que no ha podido dar razon la policia para que pudiera ser citado, llámasele por este primer edicto, á fin de que en el término de quince dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad á hacer su defensa, protestandosele que será oído y atendido en justicia; y al no hacerlo así le parará perjuicio

# El Registro Oficial

lo hecho y que pudiera hacerse en adelante.  
Ica, Enero dos de mil ochocientos noventa y siete.

*Eduardo G. Perez.*  
Por mandato de SS.<sup>o</sup>  
*Higinio Ferreyra.*  
Escribano de Estado.

## Edicto.

El ciudadano Eduardo G. Perez, Juez del Crimen, Aguas y Revisiones de esta Provincia.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo a don Venancio de la Cruz, para que en el término de quince días se presente en la cárcel pública de esta ciudad, a defenderse de los cargos que le resultan del sumario organizado contra don Pedro Anchante y don Buenaventura Córdova por heridas a Juan y Ramon Guzman; advirtiendosele que a no hacerlo así, le parará perjuicio lo actuado y lo que se signiere actuando.

Ica, Enero once de mil ochocientos noventa y siete.

*Eduardo G. Perez.*  
De orden de SS.<sup>o</sup>  
*Jesus F. Guerrero.*

## Delegacion de Instruccion en el Departamento de Ica.

### CONVOCATORIA A CONCURSO.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Mujeres, la beca que corresponde a este Departamento, de orden del Ministerio correspondiente se convoca a concurso para obtenerla.

Para ser admitida se necesita:

- 1.º—Tener de 14 á 16 años de edad;
- 2.º—Ser hija de padres pobres y honrados;
- 3.º—Tener buena conducta;
- 4.º—Ser hija del Departamento;
- 5.º—Gozar de buena salud y no tener ningun defecto ó deformidad física.
- 6.º—Poseer los conocimientos correspondientes al primer grado de Instruccion Primaria, sobre el que versará el concurso, ante el Jurado que designe la Delegacion.

La solicitud será acompañada de los documentos que comprueben los requisitos anteriores de los que el 1.º se comprobará con la partida de bautismo ó el certificado del Registro Civil, debidamente legalizados: el 2.º, 3.º y 4.º, con el certificado del Alcalde y Síndicos de la Municipalidad correspondiente al domicilio de la aspirante: el 5.º con el certificado del Médico Titular de esta Capital; y el 6.º con el de la Directora del plantel en el que se hubiere hecho los estudios y rendido exámen del grado que se requiere.

El Concurso se cerrará el 5 de Febrero próximo.

Ica, Enero 5 de 1897.

*M. Vergara y Robles,*  
Delegado Secretario.

## MANIFIESTO

De los Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería de la Beneficencia de Ica, en el mes de Agosto de 1896.

### INGRESOS

Saldo anterior en documentos por cobrar y dinero disponible..... 2680 28

#### Subsidio Departamental.

Recibido de la Tesorería Departamental, el subsidio para los hospitales correspondiente al mes de Julio último..... 800 —

#### Arrendamientos Urbanos.

Recibido de don Manuel Maldonado, por la tienda que ocupa en el jiron Ayaaccho, número 128 vencido el 20 de Julio último..... 6 —

Idem del mismo el correspondiente á Agosto..... 6 —

Idem de don Ramon Rosas y Antonino Fajardo por las tiendas que ocupan, el 1.º por los meses de Julio y el presente mes, y el 2.º vencido el 26 del presente..... 20 —

#### Arrendamientos rústicos.

Recibido de varios por los terrenos que ocupan en "Monzon" y el "Socorro de la Linguiña"..... 51 75

Recibido de don Manuel Fermandini, por el arrendamiento enfiteutico de los terrenos del Horno..... 51 20

#### Limosnas.

Recibido de Manuela Ochoa, para el hospital del Socorro..... 1 20

Idem de la rectora, las oblatas desde el mes de Febrero, hasta el presente mes..... 25 42

#### Impuesto al harina y al arroz.

Lo recaudado en el presente mes..... 988 76

#### Censos é intereses.

Recibido de Manuel Vicuña, los intereses del capital que gravá en su hacienda Tejada..... 8 80

#### Hospitalidades.

Recibido de la Tesorería Provincial, las causadas en San Juan de Dios. por los

rees Manuel Mejía y Manuel Escate..... 65 10

Idem de la Tesorería Departamental las causadas en el mismo hospital por los guardias civiles Feliciano Gamboa y José Gonzalez..... 21 50

Idem de la misma Tesorería, las causadas en San Juan de Dios por los guardias civiles Feliciano Gamboa é Higinio Zegarra..... 27 —

Idem de la rectora de San Juan de Dios las que han tenido lugar desde el mes de Febrero hasta el presente mes; y las que han tenido lugar en el hospital del Socorro en los meses de Junio, Julio y Agosto, remitidas por la rectora de dicho establecimiento..... 347 —

#### Deudores de años anteriores.

Recibido de Manuel Manrique, á cuenta de los arrendamientos de los terrenos Pedreros, previo el documento del 10 p<sup>o</sup> para el recaudador..... 27 —

Idem del doctor don Raúl D. Beza, á cuenta de los intereses devengados del capital que grava en su hacienda Macacona..... 50 —

Idem de Marcelino Huaman á cuenta de los arrendamientos de los terrenos de Monzon, previo el descuento del 10 p<sup>o</sup> para el recaudador..... 36 —

#### Productos del Cementerio

Lo producido en el presente mes..... 460 —

#### Depósitos.

Recibido de varios para garantizar la colocacion de las lápidas que deben colocarse en la boca de los nichos que ocupan los cadáveres que han ocurrido en el presente mes..... 70 —

5192 95

### EGRESOS.

#### Gastos del Hospital del Socorro.

Pagado á Wing Yuen y C.<sup>as</sup> el valor de dos fanegas de garbanzo para la despensa del Hospital..... 14 —

Idem á Ludovico Mandelli, su planilla por carne suministrada en la 1.ª quincena de Julio último..... 77 50

Idem á los señores Manuel Picasso Hermanos sus facturas por artículos de despensa por Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos..... 806 01

Idem á Rafaela Angulo el pan suministrado en Marzo y Junio últimos..... 120 78

Idem á Ludovico Mandelli, su planilla por carne su la 2ª quincena de Julio..... 91 —

Idem á la Rectora Carmen Var

# El Registro Oficial

gas su planilla de alimentacion por los meses de Julio y el presente... .. 824 86

**Acreeedores de años anteriores.**

Pagádole á la H. Municipalidad á cuenta de los trabajos que practicó en el curso del rio, en defenlá de los terrenos de la Beneficencia..... 65 10

Idem á los señores Manuel Picasso y Hermanos sus planillas por mercaderías para los empleados del hospital de San Juan de Dios por sus sueldos de Octubre y Diciembre de 1895..... 132 —

Idem á los mismos señores sus facturas de mercaderías, para las empleadas del hospital del Socorro por sus sueldos de Noviembre y Diciembre de 1895..... 160 —

**Gastos Extraordinarios.**

Pagádole á Dionisia Palomino 4.ª enfermera del hospital del Socorro, con arreglo á la Junta Directiva, su haber del presente mes 6 —

**Gastos de Botica.**

Pagado á don Pedro Belli, en cancelacion de sus facturas por medicamentos para los hospitales..... 441 20

**Gastos de Tesorería.**

Pagado al Notario Público por una carta de pago otorgada á favor de don Manuel Fernandini, por canon enfiteutico de las tierras del Horpo..... 1 75

Idem al Tesorero de la Corporacion su haber del presente mes..... 50 —

**Gastos de Cementerio.**

Pagado al administrador del Cementerio los cuadros por construccion de nichos por Abril y Mayo últimos..... 286 —

**Depósitos.**

Pagado á varios por devolucion de los que consignaron para garantir la colocacion de lapidas..... 70 —

**Gastos del Hospital de S. Juan de Dios.**

Pagado á José D. Olachea, el valor de dos fanegas de garbanzo para la despensa de dicho hospital... .. 14 40

Idem á los señores M. Picasso Hermanos sus facturas de artículos de despensa para dicho hospital..... 440 04

Idem á Zenon Falconi, sus planillas por carne que suministró en el mes de Junio y Julio..... 389 75

Idem á varios por reparacion de los catres, compra de tablillas, y á cuenta de los comprados para el servicio de dicho hospital..... 128 56

Idem á Rafaela Angulo el pan suministrado á dicho hospital en Julio... .. 56 70

Idem á la Rectora Magdalena Farfan las planillas de alimentacion por los meses de Julio y el presente..... 494 57

**Gastos Judiciales.**

Pagado al abogado y apoderado de la Corporacion sus haberes correspondientes á Mayo, Junio y Julio y el presente mes..... 110 —

**Gastos de Secretaria.**

Pagado á los señores M. Picasso Hermanos su factura para útiles de escritorio en el mes de Enero último... 6 90

Idem á Lucia R. de Saponara el arrendamiento del Salon de sesiones, cumplido el 18 del presente..... 8 —

Idem al portapiegos y al archivero de la Corporacion sus haberes del presente mes y útiles de escritorio... .. 51 —

**Gastos del hospital de S. Juan de Dios.**

Pagado el Presupuesto de las empleadas por el presente mes..... 66 —

**Gastos del hospital del Socorro.**

Pagado el Presupuesto de las empleadas por el presente mes ..... 64 —

S. 4286 06

### DEMOSTRACION.

Saldo anterior en documentos y dinero.....	2680 22	
Ingreso en el mes	2512 73	
Egresos en el mes		4286 06
Saldo para el mes de Setiembre en documentos por cobrar y dinero disponible.....	906 89	
	5192 95	5192 95

Ica, Agosto 31 de 1896.  
*José Ormeño Enriquez,*  
 Tesorero.  
 V.º B.º — *Mendoza.*

### MANIFIESTO

De Ingresos y Egresos de la Aduana Principal de Pisco, en el mes de Noviembre de 1896.

A saldo del mes anterior..... 45125 21

**INGRESOS.**

“ Derechos de importacion... .. 6906 40

“ 8 0/0 adicional... .. 552 51

“ Producto de papel de Aduanas..... 338 80

“ Derechos de Muellaje 1207 71

“ Adelanto de sueldos 13 32

S. 54148 98

### EGRESOS.

Por direccion del Tesoro..... 4427 73

“ Tesorería Departamental de Ica..... 1567 49

“ Idem idem del Callao 608 10

“ Id. id. de Telégrafos. 240 —

“ Direccion General del Crédito Público 345 32

“ Premió de recaudacion..... 10 17

“ Extraordinarios de Hacienda..... 15 —

“ Idem de Gobierno... 54 30

“ Ordinarios de guerra 683 10

“ Sueldos de esta Aduana..... 995 —

“ Jubilados y cesantes 38 51

“ Gasto material de esta Aduana..... 37 —

S. 9021 72

En documentos cuyo gasto está en aprobacion suprema... 45122 23

S 54143 95

Contaduria de la Aduana de Pisco, Noviembre 30 de 1896.

*César S. Ramirez,*  
 Contador accidental.

V.º B.º — *Arboleda.*

### SUMARIO.

#### Seccion Departamental.

Oficio del Director de Beneficencia de esta Ciudad, comunicando que entra en el ejercicio de su cargo.

Terna para proveer la Judicatura de Paz de 4.ª nominacion del Cerado; y resolucion Prefectural nombrando la persona que debe desempeñarla, Resolucion Prefectural, aprobando el proyecto de Presupuesto de la Beneficencia de Ica.

Otra, aprobando el de la Comision de Beneficencia de Chincha Alta.

Reglamento de la Beneficencia de Ica. (Conclusion)

Oficio del Juzgado del Crimen, remitiendo el edicto por el que se llama al reo Nieves Cordero.

El edicto—Otro, emplazando por segunda vez á Venancio de la Cruz,

Convocatoria á concurso para obtener la beca que corresponde á esta Departamento en la Escuela Normal de mugeres de Lima.

Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesorería de Beneficencia de esta Capital por Agosto último.

Otro de la Aduana de Pisco por Noviembre de 1896.

Imp. de “El Imparcial”

por J. E. Mendoza